Edificio Plaza Ficoa

Teléfono: 03 2424072

www.bancoestado.com



#### CONTRATO DE CRÉDITO Y FIDEICOMISO

En el D.M. de Quito, suscriben el presente Contrato de Crédito y Fideicomiso, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos y el Banco Central del Ecuador:

#### CAPÍTULO I

## INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

#### PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Contrato de Crédito y Fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este Contrato se denominará "EL BANCO", como prestamista, representado legalmente por la señora María Soledad Barrera Altamirano, en su calidad de Gerenta General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, que para efectos del presente contrato se denominará "EL PRESTATARIO", representado legalmente por el ingeniero José Villamarín Navarro, en su calidad de Alcalde; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el ingeniero John Arroyo Jácome, en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente instrumento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta de este instrumento.

#### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante oficio No. 167-2012-GADMS-A, de 18 de mayo de 2012, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, solicitó al Banco del Estado, un financiamiento para la Ampliación y Remodelación del Mercado 24 de Mayo de la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi.
- 2.2 Mediante memorando No. 2013-0049-CGIZ3-A-0354, de 29 de agosto de 2013, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 3-Ambato del Banco del Estado, emitió la certificación presupuestaria para la presente operación.





- 2.3 La solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito, SIC, con e No. 31733.
- 2.4 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2013-0305-O, de 24 de julio de 2013, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.
- 2.5 El Informe de Evaluación No. 2013-0051-CEZ3-A-0491, de 18 de septiembre de 2013, cuenta con la calificación favorable del Comité de Crédito de la Sucursal Regional Zona 3 del Banco del Estado, emitido en sesión de 26 de septiembre de 2013.
- 2.6 El Gerente de la Sucursal Regional Zona 3 Ambato del Banco del Estado, una vez que fueron subsanadas las observaciones realizadas por el respectivo Comité de Crédito, con Decisión No. 2013-GRZ3-A-064, de 24 de octubre de 2013, aprobó a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, un financiamiento de hasta por USD 971.630,96, destinado a financiar el proyecto de inversión: "Ampliación y Remodelación del Mercado 24 de Mayo de la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi".

#### TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Se entienden incorporados para que formen parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlos al mismo el Informe de Evaluación No. 2013-0051-CEZ3-A-0491, de 18 de septiembre de 2013, que sirvió de base para el otorgamiento del presente crédito por parte del Banco.

#### CUARTA -- DOCUMENTOS HABILITANTES --

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes instrumentos:

- a) Copias de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;
- b) Copia del oficio de delegación No. 020/2013, de 28 de enero de 2013 y mandato conferido al ingeniero John Arroyo Jácome, en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;
- c) Copia de la Decisión No. 2013-GRZ3-A-064, de 24 de octubre de 2013, a través de la cual el Gerente de la Sucursal Regional Zona 3 Ambato, del Banco del Estado, aprobó la operación;
- d) La certificación de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos aprobó lo siguiente:
  - La contratación del presente financiamiento;



Av. Rodrigo Pachano y Montalvo,

Edificio Plaza Ficoa

.

Teléfono: 03 2424072

www.bancoestado.com



- La autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Crédito y Fideicomiso;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y la contraparte;
- La autorización para comprometer la cuenta que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito; y,
- e) Copia de la tabla de amortización provisional elaborada por el Banco del Estado.

## CAPÍTULO II

#### OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

OUINTA .- OBJETO .-

El Banco del Estado otorga un crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, por hasta USD 971.630,96, (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Fondo Ordinario, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Ampliación y Remodelación del Mercado 24 de Mayo de la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi".

## SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. 2013-0051-CEZ3-A-0491, de 18 de septiembre de 2013, la suma total a la que asciende el proyecto es de USD 1'164.400,00, de los cuales USD 971.630,96, corresponde al crédito otorgado por parte del Banco del Estado y USD 192.769,04, como contraparte del GAD Municipal de Sigchos.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

7 . 9		FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
ITEM	CATEGORIAS DE INVERSIÓN	Crédito Ordinario	ENTIDAD	TOTAL	%
		BdE	ENTIDAD		
I	OBRA CIVIL	971.630,96	98.369,04	1.070.000,00	91,89%
П	ESCALAMIENTO DE COSTOS		13.600,00	13.600,00	1,17%
Ш	REAJUSTE DE PRECIOS		9.700,00	9.700,00	0,83%
IV	CONTINGENCIAS		21.400,00	21.400,00	1,84%
V	FISCALIZACIÓN DE OBRA CIVIL		42.800,00	42.800,00	3,68%
VI	MEDIDAS AMBIENTALES		2.800,00	2.800,00	0,24%
VII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		1.600,00	1.600,00	0,14%
VIII	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		2.500,00	2.500,00	0,21%
TOTAL		971.630,96	192.769,04	1.164.400,00	100,00%
%		83,44%	16,56%	100,00%	





El valor de USD 139.728,00, correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por la Entidad como un Aporte Temporal, valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### SÉPTIMA.- PLAZO.-

El crédito se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

#### OCTAVA.- INTERESES.-

- 8.1 La tasa de interés será de 8.00% anual, reajustable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 8.2 En caso de mora, el Prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación a la fecha de vencimiento de la misma.

#### NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

- 9.1 El Prestatario pagará el crédito con una frecuencia de amortización mensual cada 30 días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en las tablas de amortización provisionales aprobadas y aceptadas a través del presente instrumento, las mismas que son parte habilitante e integrante del presente contrato.
- 9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del crédito, los pagos los realizará la Entidad Prestataria en función de las tablas de amortización provisionales. Una vez desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del crédito, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante y habilitante de este contrato.
- 9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al Prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional, la misma que será parte integrante del contrato.

#### DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

- 10.1 Los pagos del presente crédito serán acreditados en la cuenta corriente No. 15330048, que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador.
- 10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adéndum modificatorio alguno, se considerarán incluidas en el Contrato principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del crédito.





## DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

A los gastos en que haya incurrido el Banco;

A los intereses por mora;

A los intereses convencionales; y,

A las amortizaciones del capital.

11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente Contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la ley.

## DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

#### DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

- 13.1 El Prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del crédito.
- 13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el Prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se restructurará la tabla de amortización vigente.
- 13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

# DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO.-

- 14.1 Si el Prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del Crédito, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.
- 14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, el Prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del crédito, si es el caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos incurridos por el Banco.

## DÉCIMA QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

- 15.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, determina que todo endeudamiento que celebren el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.
- 15.2 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el Prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten diaria y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta No. 55220008 o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 3 Ambato del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este Contrato.
- 15.3 Los fondos debitados conforme al inciso anterior deberá el Banco Fiduciario acreditar en forma automática en la cuenta No. 15330049 "FIDEICOMISO- BANCO DEL ESTADO", que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.
- 15.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta, el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.
- 15.5 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador, cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador, se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este Contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en este Contrato de Crédito y Fideicomiso y su actuación se limita a la de agente fiduciario.





#### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN DEL PROYECTO

## DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, desarrollará la ejecución de los componentes de obra civil y fiscalización, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP.

El Prestatario deberá incluir en los contratos de ejecución de obra y fiscalización en los que se prevea el pago del anticipo, las cláusulas exigidas en los Arts. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mientras que el Administrador del Contrato velará por el cumplimiento de esta última norma.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente Contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

Los procedimientos de contratación son de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el Prestatario deberá mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como, los correspondientes a contraparte estipulada en el respectivo Informe de Evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

# DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

18.1 El Prestatario faculta al Banco del Estado, para realizar, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento operativo, técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este Crédito, en lo referente al cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en este instrumento y en el respectivo Informe de Evaluación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2 El Banco ejercerá el control del proyecto financiado con el crédito, y el Prestatario dará las facilidades para que en cualquier momento pueda hacerse efectivo dicho control.





0

18.3 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

## DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El prestatario se obliga a sujetarse a lo previsto en el Informe de Evaluación aprobado por el Banco del Estado y a la normativa vigente y aplicable en el país.

#### CAPÍTULO IV

#### OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

## VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que el Prestatario contrae frente al Banco del Estado, por este Contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

- Financiar con recursos propios las categorías de inversión: contingencias, escalamiento de costos, reajuste de precios contingencias, fiscalización, obra civil, medidas ambientales, participación ciudadana publicidad y difusión, cuyo monto total asciende a USD 192.769,04, y adicionalmente el monto del IVA que asciende a USD 139.728,00;
- Velar y controlar que en los locales de los mercados no se comercialice "CACHINERIA O ARTÍCULOS ROBADOS", para lo cual previo a la entrega del último desembolso se deberá exigirse la presentación de una propuesta en el que se incluya los mecanismos, medidas que la Entidad dispondrá para cumplir con esta política, que será de exclusiva responsabilidad del GADM de Sigchos, beneficiario del financiamiento;
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Sigchos llevar a cabo los procesos precontractuales y contractuales, de selección, adjudicación y administración del contrato (s) que se realizare (n);
- De igual manera, será responsabilidad de la Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión del proyecto y garantizar que se cuente con los recursos para dichas actividades;
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento;





- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para su ejecución;
- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Municipal de Sigchos se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el presente instrumento y en el respectivo Informe de Evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado;
- Brindar las facilidades e información necesaria para el seguimiento del Crédito y de la ejecución de las obras y su financiamiento;
- Contratar la ejecución de letreros publicitarios alusivos al financiamiento del Banco del Estado y mantener en buen estado los letreros y logotipos;
- Cumplir con las recomendaciones mencionadas en el plan de manejo ambiental, y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana;
- Ingresar al Portal Web del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información referente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los lineamientos del Banco del Estado;
- Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;
- Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras, deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario deberá tomar las acciones necesarias;
- Emitir, cumplir y actualizar las ordenanzas, especialmente a lo relativo a la generación de ingresos propios;
- Cumplir con las metas plurianuales de reducción de cartera vencida establecidas de la siguiente manera:

CARTERA VENCIDA				
AÑO	META % REDUCCIÓN			
2013	20%			
2014	20%			
2015	20%			

• Presentar informes de avance de reducción de cartera vencida, previo al segundo y restantes desembolsos que efectuará el Banco.



## VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el Prestatario declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente Contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Concejo Municipal que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este Contrato; y,
- c) Que en este Contrato intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar al prestatario, y que toda actuación en relación con el crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes.

## VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-

El Prestatario conviene en que cualquier cambio que se produjere a las estipulaciones del Informe de Evaluación No. 2013-0051-CEZ3-A-0491, de 18 de septiembre de 2013, deberá ser comunicado por escrito, siempre que no implique modificación del objeto del crédito, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

## CAPÍTULO V

#### **DESEMBOLSOS**

## VIGÉSIMA CUARTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

- 24.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de crédito y fideicomiso. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 24.2 En caso de que el Prestatario no solicite los desembolsos en los plazos convenidos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, conviene y autoriza a través de este instrumento, en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite



Av. Rodrigo Pachano y Montalvo,

Edificio Plaza Ficoa

Teléfono: 03 2424072

www.bancoestado.com



alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir el rembolso de los gastos según lo previsto en este contrato.

## VIGÉSIMA QUINTA.- ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS.-

Los desembolsos que efectúe el Banco del Estado se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que consta en el numeral 6.2, de la Cláusula Sexta del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria, una vez que se cuente con el fideicomiso del contrato de crédito, previamente a la presentación de la solicitud respectiva.

No se desembolsará más allá del cupo de desembolsos para el año 2013, hasta que se actualice este cupo y este valor así lo permita.

El primer desembolso.- Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por el 40% del monto asignado en la categoría de inversión "Obra Civil"; Previo a la entrega del primer desembolso, el GAD Municipal de Sigchos, deberá presentar:

La viabilidad Ambiental del proyecto;

• Copia certificada de los contratos de obra civil y fiscalización debidamente legalizados así como de las garantías de ley;

• La información sobre los contratistas beneficiarios finales de la asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas;

La designación del funcionario responsable de las labores de supervisión;

• Un informe de avance de seguimiento de la meta de reducción de cartera vencida y del plan de acción del año 2013.

El segundo desembolso.- Se transferirá un valor que permita completar el 80% del valor del contrato de obra civil una vez que la Entidad prestataria justifique un avance de obra del 25 %, para lo cual, una vez que la prestataria presente al Banco del Estado:

• Comprobantes de pago de los anticipos de los contratos correspondientes;

Previamente a la entrega del segundo desembolso, con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, el GAD Municipal de Sigchos, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros/vallas informativas del financiamiento del proyecto que deben colocarse en los sitios donde se ejecutan las obras, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco;





• Certificación de la apertura de la partida presupuestaria con los recursos que garanticen el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del presente crédito y las necesidades de mantenimiento de la obra a ejecutarse; e,

• Informe de avance de cumplimiento de Plan de Trabajo; y Cartera vencida.

El tercer desembolso.- Se transferirá a la prestataria un monto que permita completar el 90% del valor del contrato de obra civil, una vez que la Entidad haya justificado la utilización del 80% de los valores transferidos y un avance físico del 50%. Adicionalmente, el Informe de avance de cumplimiento de Plan de Trabajo del año 2014

El cuarto desembolso.- Se transferirá a la prestataria el restante 10% previamente a la presentación de:

• Copia del acta entrega recepción provisional de la obra;

• Certificación de haber cumplido con la contraparte;

• Certificación de que se ha contratado el personal necesario para el funcionamiento del mercado;

• La ordenanza reformada para el cobro de tasas de arrendamiento de los locales, puestos de venta y espacios publicitarios, que permita la recuperación de los costos de operación y mantenimiento; así como del servicio de la deuda del presente proyecto, como lo estipula el "Programa de Equipamiento Urbano Comercial";

• Informe en el que se detallen las actividades y costos de la aplicación de las medidas ambientales y participación ciudadana;

• Presentar el estudio del modelo de gestión para administrar, operar y mantener el mercado y el programa de manejo de desechos sólidos; y,

El Informe de avance de cumplimiento de meta de Cartera vencida.

# VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Que el Prestatario presente por escrito al Banco la solicitud de desembolso, acompañada de los documentos justificativos de las inversiones realizadas y del informe correspondiente;
- b) Que el Prestatario presente los documentos establecidos en este contrato, y aquellos que el Banco considere razonablemente necesarios para efectuar el seguimiento y control del proyecto financiado con el presente crédito; y,
- c) Que no haya surgido ninguna de las circunstancias establecidas en este contrato como causales para dar por terminado el mismo o para la suspensión de los desembolsos.



Teléfono: 03 2424072 www.bancoestado.com



## VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión al Prestatario en tal sentido, si ésta dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o segundo desembolso;
- b) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- c) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- d) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el Banco;
- e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- f) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el Prestatario, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

#### CAPÍTULO VI

## TERMINACIÓN DEL CONTRATO

# VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el Prestatario haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva de intereses; o,
- b) Que el Prestatario voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia hubiere sido aceptada por el Banco, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos.





# VIGÉSIMA NOVENA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

- 29.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente Contrato, las siguientes:
- a) La falta reiterada del Prestatario en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) La pérdida o extinción de la personería jurídica del Prestatario;
- c) La incapacidad administrativa del Prestatario para llevar a efecto el proyecto;
- d) La incapacidad financiera del prestatario para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
- e) La falta de pago por parte del Prestatario de más de dos dividendos consecutivos del crédito; y
- f) La renuencia comprobada del Prestatario a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente contrato y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.

Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad del Prestatario, no se hicieren desembolsos dentro de los plazos señalados en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor del Prestatario dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el Prestatario pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

29.2 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el prestatario no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito al Prestatario que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado y el prestatario se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.



SUCURSAL REGIONAL ZONA 3 Âv. Rodriĝo Pachano y Montalvo,

Edificio Plaza Ficoa ) Teléfono: 03 2424072 ) www.bancoestado.com



#### TRIGÉSIMA.- VENCIMIENTO.-

30.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del crédito que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de los dividendos mensuales.

30.2 Si el Banco no aceptare la renuncia al crédito, según lo previsto en la cláusula décima cuarta, y el Prestatario no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el Banco del Estado, podrá declarar al Contrato de Crédito y Fideicomiso de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual a los que se refiere la cláusula anterior como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El pago total de capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el prestatario dará por cumplido y finiquitado el presente Contrato, con todas sus obligaciones.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO: Av. Atahualpa OE1 -119 y Av. 10 de

Agosto

Quito-Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño

Ouito-Ecuador

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS: Sigchos – Provincia de Cotopaxi

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.



SUCURSAL REGIONAL ZONA 3 Av. Rodrigo Pachano y Montalvo, Edificio Plaza Ficoa

Teléfono: 03 2424072 www.bancoestado.com



## TRIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIONES.-

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que la cancelación de valores concargo al presente financiamiento son de exclusiva responsabilidad del prestatario deslindando al Banco cualquier vínculo sobre el particular.

#### TRIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221 de 29 de junio de 1993, el presente Contrato está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

## TRIGÉSIMA QUINTA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas para las Instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento de recursos que consta en el presente contrato; por lo tanto, el Prestatario y/o Beneficiario, asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de crédito.

# TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DEL PRESTATARIO.-

El prestatario declara, asume y reconoce que de conformidad con los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios y/o dignatarios del GAD Municipal de Sigchos, que hubieren intervenido en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, adjudicación, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del presente Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, sus Directores, Coordinadores, Administradores y/o servidores en general.

De igual manera, el prestatario, declara, acepta y reconoce que le otorga al Banco del Estado, la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, financiero, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos rembolsables o no



SUCURSAL REGIONAL ZONA 3 Av. Rodrigo Pachano y Montalvo,

Edificio Plaza Ficoa Teléfono: 03 2424072

www.bancoestado.com



rembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el prestatario.

## TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de San Francisco de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en el D.M. de Quito a los, 2 8 NOV. 2013

María Soledad Barrera Altamirano

GERENTA GENERAL

Ing. John Arroyo Jácome DIRECTOR DE SERVICIOS

BANCARIOS NACIONALES

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BANCO DEL ESTADO

Willamarin Navarro

ALCALDE DEL GØBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE SIGCHOS